



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

RADICADO:	138944089001-2021-00106-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YUDIS MARIA DÍAZ SALAZAR
DEMANDADO:	CARLOS JULIO ALCAZAR OSORIO

Informe secretarial

Paso al despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante presentó escrito dentro del término.

Provea Usted.

Zambrano, febrero 10 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda no fueron subsanados, en tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el numeral 7, inciso segundo del artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, donde funge como demandante la señora YUDIS MARIA DÍAZ SALAZAR contra CARLOS JULIO ALCAZAR OSORIO, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5306d0642b642baa3e04d0eb57f7a778dccc3286428b6c90d8a43e6447ae8d2**

Documento generado en 10/02/2022 05:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>